

Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 006-2024-MDSJL.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 453-MDSJL, respecto al vencimiento de la primera y segunda cuota de arbitrios municipales del ejercicio 2024 y de la Ordenanza N° 457-MDSJL, que regula

el beneficio del Pronto Pago para el año 2024 e Incentivos Tributarios en el distrito de San Juan de Lurigancho

D.A. N° 007-2024-MDSJL.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 461-MDSJL, respecto al vencimiento del pago al contado o de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial 2024 y la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial 2024

D.A. N° 008-2024-MDSJL.- Convocan a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho

D.A. N° 009-2024-MDSJL.- Disponen la realización de Primer Matrimonio Civil Comunitario 2024

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 32014

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL
INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL
MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA
AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ****Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Se autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú del B.A.E. Imbabura de la Armada del Ecuador y de personal militar extranjero, en su travesía desde Talcahuano en la República de Chile hasta el Puerto Base en Guayaquil, República del Ecuador, del 4 al 13 de mayo de 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

- 2.1 Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de ingreso y tránsito de la unidad naval considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda los tiempos de permanencia establecidos y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.
- 2.2 De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de mayo de 2024.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD NAVAL

UNIDAD NAVAL B.A.E. IMBABURA DE LA ARMADA DEL ECUADOR	
OBJETIVO	Tránsito por aguas territoriales de la República del Perú en travesía desde la República de Chile hacia la República del Ecuador.
LUGAR	Aguas territoriales. • Posición de ingreso: Lat.18°21' S/ Long.74°39.9' W • Posición de salida: Lat. 03°23.51' S/ Long.81°23.72' W
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Ingresa el 4 de mayo y sale el 13 de mayo de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Diez días.
PAÍS PARTICIPANTE	República del Ecuador.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque de la Armada del Ecuador (RA-72).
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Remolcador de altura.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	B.A.E. Imbabura (RA-72).
CANTIDAD DE PERSONAL	Cuarenta y seis tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	1,650 toneladas.
ESLORA	58.33 metros.
MANGA	12.20 metros.
CALADO	5.05 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• 12 fusiles FAL 7.62 mm. • 4 pistolas Browning 9 mm. • 300 municiones 7.62 mm. • 100 municiones 9 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• Radar de navegación Furuno FAR-1513B. • Radar de navegación Sperry Marine Bridge Master.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO, MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Un bote de goma administrativo Zodiac.

SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- HF TX/RX Rohde & Schwarz XK 2100L. - HF TX/RX Sunair RT-9000. - HF RX Hagenuk RX 1001. - HF RX Sunair GSR-920. - VHF-AM Icom IC-A110. - VHF-FM Standard Horizon GX1500S. - VHF-FM Motorola Pro 7100. - Satelital Inmarsar Isatphone2. - Satelital Sailor Fleet One.
---	---

2285683-1

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO

Designan Asesora de Alta Dirección de la
Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0147-2024-MIDAGRI

Lima, 2 de mayo de 2024

VISTOS:

La Nota Interna N° 0185-2024-MIDAGRI-SG, de la Secretaría General; el Memorando N° 0505-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que adjunta el Informe N° 0148-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 0544-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar en el citado cargo a la profesional que lo desempeñará;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Nelly Paredes del Castillo, en el cargo de Asesora de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2285307-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Crédito
Suplementario en el Presupuesto del
Sector Público para el Año Fiscal 2024 a
favor del Ministerio de Comercio Exterior
y Turismo y de la Comisión de Promoción
del Perú para la Exportación y el Turismo
(PROMPERÚ)

DECRETO SUPREMO
N° 076-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, son transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) y la unidad ejecutora Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31672, Ley que modifica la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, dispone que los recursos que provengan de la aplicación de la Ley N° 27889, se incorporan en los presupuestos institucionales mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, para el caso de los mayores ingresos recaudados y los no utilizados en años anteriores, a favor de los pliegos Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31672, indica que el decreto supremo que aprueba la incorporación de los mayores ingresos provenientes de la aplicación de la Ley N° 27889, se publica durante el ejercicio presupuestal respectivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la solicitud del sector respectivo;

Que, mediante los Oficios N°s. 299 y 331-2024-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) y la unidad ejecutora Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con cargo a los recursos provenientes de los mayores ingresos recaudados y no utilizados en años anteriores, producto de la aplicación de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, para financiar las actividades de recuperación y fortalecimiento de las acciones de promoción y desarrollo del turismo en el Perú, así como el financiamiento de inversiones destinadas al desarrollo del turismo nacional, en el marco del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 059-2024-MINCETUR; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s. 0092 y 0110-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/